

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 138.)

Gobierno Civil.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 12 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Silverio Domingo Domingo, hijo de Pedro y Braulia, de Fuentelisedo, del reemplazo de 1918, número 2, cuya residencia se ignora.

Teodosio Zabaco Tijero, hijo de Santos y Antonia, de Boada de Roa, del reemplazo de 1921, como los demás que se dirán, número 4, residente en Nueva York.

Eudasio González Quirce, hijo de Felix y Josefa de La Horra, número 7, residente en la República Argentina.

Silvino Montes Pascual, hijo de Alejandro y Eulalia, de Hoyales de Roa, número 9, residente en Buenos Aires.

Cayo Domingo Aguado, hijo de Severiano y Vicenta, de La Cueva de Roa, número 1, cuya residencia se ignora.

Marcelino Herrera Gutiérrez, hijo de Francisco y Gregoria, de Nava de Roa, número 7, residente en Buenos Aires.

Victor Diez Balbás, hijo de Eugenio y Petra, de Olmedillo de Roa, número 8, residente en la República Argentina.

Aurelio Herrero León, hijo de Isidro y Estefanía, de Olmedillo de Roa, número 9, residente en la República Argentina.

Gabino Arsenio Ballesteros, hijo de Tomás y Máxima, de Quintanamanvirgo, número 3, residente en la República Argentina.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de Vigilancia procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 14 de mayo de 1921.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Bernabé García Aparicio, vecino de Humada, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 de abril último, solicitando derivar las aguas de la fuente del Pisón, situadas en término municipal de Humada, desde su nacimiento y en su totalidad para crear un salto, cuya fuerza se destinará a la molienda de cereales y otros usos industriales, sin que durante el plazo destinado a concurso de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia.

Las obras se ejecutarán en su mayor parte en terrenos del peticionario, a excepción del canal de desagüe que se desarrolla en terreno particular, y la presa en terreno de dominio público, para todo lo cual solicita la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y de acueducto.

El canal de conducción tendrá próximamente 191 metros de longitud, desarrollándose a la derecha del arroyo Pisón y ceñido a la ladera de una finca del solicitante,

El molino se emplazará a la ter-

minación de la referida finca, y el canal de desagüe cruzará el prado Cornejo, devolviendo el agua íntegramente a su cauce, a unos diez metros antes de su desembocadura, en la obra de fábrica de la carretera de Villadiego a Aguilar de Campoo.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 14 de mayo de 1921.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

Secretaría.—Circular.

Habiéndome posesionado en el día de hoy del mando civil de esta provincia, con esta fecha cesa en el desempeño interino del mismo el Secretario de este Gobierno, D. Ricardo Caltañazor del Pino.

Burgos 20 de mayo de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Acordado por la Excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos, cuya suscripción al BOLETÍN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimes-

tre de cada año económico, incurrirán, a partir del 1.º de julio siguiente en el recargo del 20 por 100 de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de julio próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente ejercicio económico de 1921-22.

Burgos 19 de mayo de 1921.—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral en el día 16 de mayo de 1921.

Reunidos a las doce y diez minutos, previa citación, en segunda convocatoria, en la sala destinada al efecto en el Palacio de la Audiencia territorial, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, para resolver las reclamaciones presentadas con motivo de la rectificación del Censo electoral, bajo la presidencia del Sr. Don Santiago Neve Gutiérrez, Presidente de la Audiencia territorial y de esta Junta, los Sres. Vocales don Tomas Alonso de Armíño, D. Nemesio Bermejo, D. Federico Camarasa Echarte y D. Benito Martín Rodrigo, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

La Junta acuerda quedar enterada y tener por justificada la excusa que para asistir a esta sesión ha presentado el vocal D. Angel Menoyo.

Dada lectura por el Secretario de las disposiciones del Real decreto de 21 de febrero antes citado, la Junta quedó enterada.

No habiéndose recibido en esta Junta provincial ni en la oficina de Estadística, las listas de los pueblos de Medinilla de la Dehesa, Neila, Quintanilla Pedro Abarca, Tobes y Rahedo y Villaescusa del Butrón, la Junta acuerda que se envíen comisionados especiales a recogerlas a costa de los respectivos Presidentes de las Juntas municipales.

Seguidamente se dió lectura por el propio Secretario de las reclamaciones presentadas, así como de los justificantes unidos a las mismas, ante las Juntas municipales que se expresan a continuación, y fueron resueltas por esta Junta provincial en la forma siguiente:

Arandilla.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales, Macario Pascual Martínez. Se acompaña certificación de nacimiento, de la que resulta que nació el día 14 de diciembre de 1894, y otra del Alcalde en la que consta que el solicitante lleva más de dos años de residencia en la localidad. No informa la Junta municipal, y esta Provincial acuerda estimar la reclamación, que sea incluido Macario Pascual Martínez en las listas electorales en la presente rectificación, y advertir a la Junta municipal que en lo sucesivo cumpla con su obligación informando las reclamaciones, según previene el artículo 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Arcos.

En la lista de los electores que deben ser excluidos del censo formado por el Sr. Jefe de Estadística se consigna una nota suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta municipal indicando que debe ser excluido del Censo el elector, Miguel Alcalde y Alcalde, por tener noticias de que ha fallecido en Melgar, y teniendo en cuenta que ni se justifica este hecho ni se afirma tampoco de una manera concreta, la Junta acuerda no haber lugar a la exclusión propuesta.

Barbadillo de Herreros.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales, Martín Moral Porras; acompaña certificación de nacimiento de la que aparece que nació el 11 de febrero de 1906; la Junta municipal no informa, y esta Provincial, considerando que el reclamante, según consta en la certificación de nacimiento, no tiene la edad que la ley exige para ser elector, acuerda desestimar dicha reclamación y advertir a la Municipal que en lo sucesivo cumpla con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, informando las reclamaciones.

Así bien acuerda esta Junta que

se subsanen los errores advertidos en las listas y que se hacen constar por el Presidente de la Municipal al pie de la lista de los electores que deben ser excluidos.

Belbimbre.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales, Emilio Carrera Delgado y Laurentino Lezcano Pérez, acompañando certificaciones de nacimiento de las que resulta que Emilio nació el 6 de abril de 1896, Laurentino el 4 del mismo mes y año, ambas expedidas por el Juzgado municipal, y otras del Alcalde en las que consta que los dos reclamantes han residido siempre en la localidad; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda estimar la reclamación y que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación Emilio Carrera Delgado y Laurentino Lezcano Pérez.

Belorado.

Por Terencio Juárez Saujuambenito, se pidió la inclusión en las listas electorales de Roque María Garrido, Agapito Calvo Heras, Florentino San Martín Garrido, Felipe Calvo Garrido, Víctor Heras González, Elías Brieve, Demetrio Marín Peña, Víctor García García y Manuel Ortiz García. No se acompaña documento alguno justificativo y si tan solo una certificación de vecindad correspondiente al tiempo que lleva de residencia en la villa Anselmo Ruiz Frías, cuyo individuo no aparece haya presentado reclamación alguna; la Junta municipal no informa, y esta Provincial acuerda desestimar dichas reclamaciones por falta de justificación y advertir a la Municipal que en lo sucesivo cumpla con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, informando las reclamaciones que se presenten.

Así bien acuerda esta Junta provincial que sean excluidos de las listas electorales por haber fallecido Máximo Ruiz Uzquiza, Andrés Frías Erdoiz y Francisco Hoyos Calderón.

Bozoo.

En la certificación del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal, se hace constar que por olvido involuntario no se ha incluido en las listas electorales a Cecilio Ayala Izarra, el cual reúne los requisitos exigidos por la ley para ser elector. No se acompaña documento alguno justificativo, y esta Junta provincial acuerda no haber lugar a dicha inclusión por falta de justificación.

Burgos.

Ante la Junta municipal del Censo de esta Capital pidieron su inclusión en las listas electorales Emilio Castillo Torrejón, Gabriel Estrella y Araya, Jacinto Andrés Maté, Rafael Gastesi Valentín, José Alonso Martínez, Teógenes Corral Bascónes, Martín Izquierdo García, Serafín

Ubierna Santos, Blas Arnaiz Ruiz, Isidoro Ruiz Infante, Vicente Alonso Martínez, Celedonio González Manzanedo, Pedro López Ibañez, Juan del Barco Villalain, Vicente Sancho Casado, Francisco Ramírez Alvaro, Salomón Iglesias Bascónes, Félix Gil Verdejo, Quintín Munguía Temiño y Paulino Ronda Varona. Se acompañan certificaciones en las que aparece que todos ellos son mayores de 25 años y que llevan más de dos de residencia en la localidad: la Junta municipal informa favorablemente todas las reclamaciones, y esta Provincial, considerando que a todas las instancias se acompañan los comprobantes que para ser electores exige la ley, acuerda que sean incluidos en las listas electorales de Burgos en la presente rectificación, los 20 reclamantes de que se ha hecho referencia.

Así bien acuerda esta Junta que sean excluidos de las listas electorales los doce electores que han fallecido y que figuran en la certificación expedida por el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, que remite la Municipal, y que se subsanen los errores advertidos y se efectúen los cambios de domicilio que consignan unos y otros en las relaciones que a dicho fin remite la expresada Junta.

Busto de Bureba.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales Pío Cornejo Fernández y Remigio Villalain Palma, acompañando únicamente certificaciones del Ayuntamiento en las que consta que llevan más de dos años de residencia en la localidad, la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones por no aparecer justificado que los reclamantes tengan la edad que la ley exige para ser electores.

Cardeñadizo.

El Presidente de la Junta municipal de este pueblo remite una relación que dice ha formado la misma de los electores que han reclamado su inclusión en las listas electorales, consignándose en ella el nombre de Celedonio Alonso Sáiz y una instancia suscrita por Guillermo Alonso Sáiz pidiendo que no se excluya de las listas a su hermano el expresado Celedonio Alonso Sáiz; no se acompaña ningún documento ni informe de la Junta, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación y advertir a la Municipal que en lo sucesivo cumpla con su obligación, informando las reclamaciones, según previene el artículo 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Cardeñuela de Riopico.

Contra las listas electorales de este municipio no consta que se haya formulado reclamación alguna. No obstante, a la de los electores que deben ser incluidos se han aña-

dido dos nombres sin acompañarse reclamación, acta de la Junta ni justificante alguno, y esta Junta provincial acuerda no haber lugar a resolver, y advertir a la Municipal de este pueblo que en lo sucesivo se abstenga de intercalar nombre alguno, limitándose a cumplir estrictamente los preceptos consignados en el Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Castrogeriz.

Por Sergio Martín Martínez se pidió su inclusión en las listas electorales de esta villa por ser mayor de 25 años y llevar más de dos años de residencia en la localidad, se acompañan documentos que así lo acreditan; la Junta Municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda que sea incluido en dichas listas Sergio Martín Martínez, estimando en su consecuencia la reclamación.

Coruña del Conde.

En la lista de electores que deben ser incluidos en el Censo, formada por el Sr. Jefe de Estadística, se hace constar por el Presidente y Secretario de la Junta municipal, que ésta ha acordado incluir en referida lista a León Aguilar Peñalba, Ignacio Aguilar Zacal, Tiburcio Acuña Redondo, Miguel Andrés G., Manuel Delgado Uzquiza, Consorcio García del Río, Rufino Hernando Ortega, Martiniano Ortega Esteban, Venancio Ortega Acuña y Casiano Revilla Pérez. No se acompaña documento justificativo, y esta Junta provincial acuerda no haber lugar a dichas inclusiones por falta de justificación.

Cuevas de San Clemente.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó una reclamación pidiendo la inclusión en las listas electorales de Martín Ibañez Alzaga, Antonino Portal Santidrián y Florencio González Herrera, acompañando los siguientes documentos: respecto del primero, certificación en que consta que nació en noviembre de 1899 y otra de llevar más de dos años de residencia en el pueblo; respecto del segundo, certificación de nacimiento ocurrido el 10 de mayo de 1895, y otra de residir en el pueblo sin expresar desde qué fecha ni cuanto tiempo, y respecto del último, certificación de nacimiento que tuvo lugar el día 16 de octubre de 1895 y otra en que se expresa que tiene su residencia en Burgos; la Junta informa que debe ser incluido el primero y que no ha lugar a la inclusión de los otros dos, y esta Provincial, teniendo en cuenta que de ninguno de ellos se ha justificado que reúnan los requisitos que el artículo 1.º de la Ley exige para ser elector, acuerda desestimar la reclamación.

También se pidió la no inclusión en las listas electorales de Daniel Cantero Ortega y Sixto Saldaña Cantero, acompañando certifi-

nes de los Secretarios de los Ayuntamientos de Cuevas de San Clemente y Cubillo del Campo, en las que respectivamente se hace constar que Daniel Cantero tiene fijada su residencia en la localidad desde 1.º de julio de 1919 y que Sixto Saldaña residió en Cubillo del Campo hasta el día 30 de junio de dicho año 1919; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones en razón a que antes de ponerse en vigor el Censo que se ha de rectificar llevará más de dos años de residencia Daniel Cantero y por no haberse justificado que Sixto Saldaña no lleve el tiempo de residencia que exige la Ley, ya que con la certificación de Cubillo del Campo no se demuestra.

Al informar las reclamaciones, la Junta propone que sea incluido en las listas José Burdena Trabado, acompañando copia del acta de la toma de posesión de Maestro nacional, no acredita la edad, y esta Junta provincial acuerda no haber lugar a la inclusión por falta de justificación.

Encio.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó una reclamación suscrita por Abundio Barrón y otros, pidiendo la no inclusión en las listas electorales de Lucio Martínez González y Julián Cantera Pérez, por no tener 25 años de edad, acompañando certificaciones del Juzgado en las que consta que el primero nació el 15 de diciembre de 1897, y el segundo el 28 de febrero del mismo año; la Junta informa que no deben ser incluidos, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación y en su consecuencia que se eliminen de la lista de los que deben ser incluidos Julián Cantera Pérez y Lucio Martínez González, por haberse justificado que no tienen 25 años de edad.

También se pidió por los mismos la no exclusión de las listas de Amalio Angulo García, por no haber perdido la vecindad, que sea excluido Emilio Martínez González que la ha perdido y que sean incluidos Lorenzo Martínez Maeso y Ramiro Montoya Valluerca, por llevar más de dos años de residencia en el pueblo, acompañando una certificación del Alcalde de barrio para demostrar el derecho que le asiste respecto de estas peticiones; la Junta informa que no es procedente la inclusión de Ramiro Montoya y Lorenzo Martínez; que no procede la exclusión de Amalio Angulo y que debe ser excluido Emilio Martínez, y esta Provincial, considerando que no puede concederse validez a la certificación del Alcalde de barrio por ser el del Ayuntamiento el llamado a certificar sobre los extremos que lo hace aquél, acuerda desestimar la reclamación y no haber lugar

en su consecuencia a la no exclusión de Amalio Angulo, a la exclusión de Emilio Martínez ni a la inclusión de Lorenzo Martínez y Ramiro Montoya.

Fresno de Rodilla.

Haciéndose constar por el Presidente de la Junta municipal de este pueblo que el elector Cándido López García, ha fallecido con posterioridad a la rectificación de las listas; la Junta provincial acuerda que sea excluido en la presente rectificación.

Frias.

Ante la Junta municipal de esta ciudad, pidió su inclusión en las listas electorales Cayetano Donato Cantera García. Acompaña certificación de nacimiento de la que aparece que nació el día 9 de febrero de 1894, y para justificar su residencia, dos cédulas personales correspondientes a los años de 1919 y 1920; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial, considerando justificado suficientemente su derecho para ser elector, acuerda que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación el citado Cayetano Donato Cantera García.

Fuentecén.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales Ricardo Arranz Cantero, acompaña certificación de nacimiento de la que aparece que nació el 7 de febrero de 1896 y otra con referencia al padrón de habitantes en la que se hace constar que lleva más de dos años de residencia en la localidad, la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación Ricardo Arranz Cantero.

Fuentenebro.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales Mariano Calleja Rojo, Roque Gómez Olalla, Benito Sacristán Cano, Juan González Abad, Martín de Domingo Yusta, Máximo de Diego Sacristán, Modesto de Diego Ulloa y Julián Ulloa García. Acompañan certificaciones de nacimiento en las que aparece que todos ellos son mayores de 25 años, y a excepción del último reclamante Julián Ulloa García, justifican con las oportunas certificaciones que llevan más de dos años de residencia en la localidad, la Junta municipal informa que procede la inclusión de los solicitantes excepto del último y esta Provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación Mariano Calleja Rojo, Roque Gómez Olalla, Benito Sacristán Cano, Juan González Abad, Martín de Domingo Yusta, Máximo de Diego Sacristán y Modesto de Diego Ulloa y no haber lugar a la inclusión de

Julián Ulloa García, por no haber justificado la residencia.

Grijalba.

El Presidente de la Junta municipal de este pueblo remite una instancia suscrita por Buenaventura Antón Quijano, pidiendo su inclusión en las listas electorales, acompañada de certificaciones en las que consta que tiene más de 25 años y lleva más de dos de residencia en la localidad, y la Junta, en vista de que el solicitante reúne los requisitos que exige la ley para ser elector, acuerda que sea incluido en la presente rectificación.

Hermosilla.

En la lista de los electores que deben ser incluidos en el Censo, formada por el Sr. Jefe de Estadísticas, se hace constar por el Presidente de la Junta municipal que el elector cuya inclusión se propone, Jacinto Tudanca Martínez, figura ya en las listas impresas del año último con el número 45, y habiéndose comprobado por esta Junta provincial la certeza del hecho, acuerda sea tenida en cuenta esta circunstancia en la presente rectificación para que no se duplique el nombre de este elector.

Horra (La).

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de la Junta municipal de este pueblo, esta Provincial acuerda que se excluya de las listas a Jorge Ronda Cuesta, por haber fallecido el día 2 del actual.

Así bien acuerda la Junta que se rectifiquen las erratas advertidas por la Municipal y que se consignen en la relación que se acompaña.

Lerma.

Por el elector Angel Barbero López se pidió la exclusión de las listas electorales del segundo distrito de Claudio González Giménez, Ignacio García Adrián y Juan Iglesias; los dos primeros por no llevar en el distrito los dos años de residencia que marca la Ley y el último porque hace cuatro años que no reside en el pueblo; no se acompaña documento alguno justificativo; la Junta municipal informa que procede desestimar la reclamación, y esta Provincial, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda no haber lugar a la exclusión de las listas electorales de los referidos tres electores.

Por el mismo Angel Barbero López se solicita la inclusión en las listas de José Nebreda García, por haber residido siempre en la localidad, y esta Junta provincial, teniendo en cuenta que no se justifica con documento alguno la edad ni vecindad, acuerda así bien de conformidad con lo propuesto por la Municipal, desestimar dicha reclamación.

Madrigalejo del Monte.

Por Manuel Romo Barrio y Martín Arlanzón Lara se pidió la exclu-

sión de Esteban Díez Moral por estar empadronado en Villamayor de los Montes y llevar de residencia más de un año en dicho pueblo: Se acompaña una certificación expedida por el Secretario de Villamayor de los Montes en la que se hace constar que el referido Esteban Díez tiene su residencia desde hace un año en aquel pueblo; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial, considerando que dicho Esteban Díez no lleva los dos años de residencia fija en Villamayor de los Montes por cuyo motivo no ha perdido el derecho de sufragio en el pueblo de Madrigalejo, acuerda no haber lugar a su exclusión de las listas electorales en la presente rectificación, desestimando en su consecuencia la reclamación.

Por el mismo Martín Arlanzón Lara se pide así bien la exclusión del elector Justo Temiño Abad por haber cambiado su residencia al pueblo de Villangómez. No se acompaña documento alguno justificativo; la Junta municipal, por mayoría, informa que procede su exclusión, y esta Provincial acuerda desestimar dicha reclamación por falta de justificación.

Mahamud.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal de este pueblo, esta Provincial acuerda que se excluya de las listas a Cástor Campo Manso por haber fallecido el 27 de abril último.

Mambrilla de Castrejón.

Por Jenaro San Martín San Martín, se pidió la no exclusión de las listas electorales de este pueblo por no hacer más que un año y siete meses que el reclamante se ausentó del mismo, la Junta municipal informa que procede acceder a su petición aunque si bien no lo acredita suficientemente la consta ser cierto que dicho individuo ha permanecido en el extranjero el tiempo que expresa, y esta Provincial, considerando que el reclamante no acompaña documento ni prueba alguna suficiente a contrarrestar las razones que ha tenido el Sr. Jefe provincial de Estadística para excluirle, acuerda desestimar por este fundamento la reclamación presentada.

Mamolar.

En la listas de los electores que deben ser incluidos en el Censo, formada por el Sr. Jefe de Estadística, se consignan al final los nombres de Valentín Bartolomé Bartolomé, Secundino Izquierdo Pérez y Venancio Mozo Peña. No se acompaña documento alguno justificativo y solamente se certifica por el Alcalde que por Valentín Bartolomé Bartolomé y Secundino Izquierdo Pérez, se ha presentado solicitud pidiendo su inclusión en las listas electorales, la Junta municipal no informa, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión de dichos tres individuos por falta de justificación.

En las listas de electores que deben ser excluidos, formada por el Jefe de Estadística, se hace constar igualmente que deben ser excluidos por cambio de residencia Liborio Ibáñez Bartolomé, Raimundo Ibáñez Bartolomé, José García Maraño, Juan de la Mata Gómez y Vicente Gonzalo Palacios. Se acompaña una certificación expedida por el Alcalde en la que se hace constar que por el elector Juan Bartolomé se solicitó la exclusión de dichos individuos. No acompaña justificante alguno; la Junta municipal no informa, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la exclusión de referidos individuos de las listas electorales por falta de justificación y advertir a la Municipal que en lo sucesivo cumpla con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Así bien acuerda esta Junta provincial que sea excluido de las listas electorales Prudencio Ortega Guerrero por haber fallecido, y que se subsane el error padecido en el nombre de Venancio Peña Bueno que debe decir Venancio Peña Mozo.

Medina de Pomar.

Ante la Junta municipal de esta ciudad, por Francisco Alonso, se pidió la inclusión en las listas electorales de Julio Izarzugaza Velasco, Celestino Iturriaga Maraño, Ricardo López García, Emilio González e Hilario Bañuelos Diez. Se acompaña una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con relación al padrón de habitantes, que dichos individuos tienen la edad que a continuación se detalla: Julio Izarzugaza, 31 años; Celestino Iturriaga, 30; Ricardo López, 27; Emilio González, 42, e Hilario Bañuelos, 62, y otra certificación expresiva de que todos ellos llevan de residencia en la localidad más de dos años; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial, considerando suficientemente justificados los requisitos de edad y vecindad que exige la ley para ser electores, acuerda que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación Julio Izarzugaza Velasco, Celestino Iturriaga Maraño, Ricardo López García, Emilio González e Hilario Bañuelos Diez.

Merindad de Cuesta-Urria.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales Pedro Gómez Vázquez, acompañando certificaciones en las que consta que tiene más de 25 años de edad y que lleva más de dos de residencia en la localidad, la Junta informa favorablemente, y esta Provincial acuerda estimar la reclamación y que sea incluido en las listas en la presente rectificación Pedro Gómez Vázquez.

(Concluirá.)

Providencias judiciales

Moradillo de Roa.

Cédula de citación.

El Sr. D. Juan Arroyo Plaza, Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite en forma legal a D. Julián Rincón Paris, vecino que fué de esta referida villa, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 30 del corriente mes, y hora de las catorce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio verbal civil, que contra el mismo se sigue, a instancia de D. Víctor Adrados Guijarro, de esta vecindad, sobre pago de 250 pesetas y costas que se devenguen, bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el mismo en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al referido D. Julián Rincón Paris, y en cumplimiento a lo que previenen los artículos 269 y 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moradillo de Roa 12 de mayo de 1921.—El Secretario habilitado, Raimundo Pinillos.—V.º B.º—El Juez, Juan Arranz.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 24 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma, cuyo presupuesto asciende a 102.625'18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 5.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del corriente mes a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 4 de mayo de 1921.—El Director General, Perea.

Hasta las trece horas del día 24 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas há-

biles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma, cuyo presupuesto asciende a 87.494'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 4.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del corriente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 4 de mayo de 1921.—El Director General, Perea.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Lerma, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de mayo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Antonio M.º de Mena.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

D. José Daniel Santamaria Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que el día 25 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta Capital, que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de las listas de jurados, correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Burgos a 13 de mayo de 1921.—José D. Santamaria.—El Secretario, Marciano Iruzu.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la

conducción del correo en automóvil de ida y vuelta, entre la oficina del Ramo de Haro y la de Pradoluengo, bajo el tipo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, y en las de Pradoluengo y Belorado, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en las antedichas administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 6 de junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, ante el señor Jefe de la División 1.ª a las once horas del citado día.

Burgos 14 de mayo de 1921.—El Administrador principal, Tomás Gil.

Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre... y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general; y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO: JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 9